



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.	EQUIPO DE GESTIÓN
	Mat/ Ref: Define las líneas de acción ejecutables que permitan realizar una atención digna y segura frente a situaciones en contra de la convivencia escolar, específicamente de agresión física y/o verbal.

1. FUNDAMENTACIÓN

Según Inspección del trabajo

1. El o la funcionario(a) que se sienta intimidado(a) por otro colega, deberá informar al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia escolar dejará por escrito el relato del o la funcionario(a) afectado en acta en la carpeta de convivencia escolar.
3. El encargado de convivencia deberá informar a dirección, a fin de que esta inicie una investigación discreta y objetiva de evidencias que sostengan las acciones que la víctima denuncia.
4. La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas en el caso. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo llevado a efecto, deberá quedar registro escrito.
5. El equipo psicosocial deberá brindar contención emocional al docente afectado mientras dura la investigación.
6. El Coordinador de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de acoso laboral para recabar antecedentes.
7. La Dirección, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de acoso laboral.

*** Si la situación continúa en el tiempo, con los antecedentes recopilados en la investigación, el docente afectado puede concurrir a realizar denuncia por acoso laboral a la inspección del trabajo.



EQUIPO DE GESTIÓN	
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE DOCENTE Y/O FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTES.	Mat/ Ref: Define las líneas de acción ejecutables que permitan realizar una atención digna y segura frente a situaciones en contra de la convivencia escolar, específicamente de agresión física y/o verbal.

En base a la normativa vigente y los lineamientos de la superintendencia de educación presentada en la fundamentación de protocolos de agresión, los pasos a seguir frente a esta circunstancia son los siguientes:

Pasos a seguir:

1. El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar al encargado de Convivencia Escolar y registrar tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
En el caso que un estudiante vea o sea víctima de la agresión, este deberá informar a su profesor jefe, quien posteriormente informará al encargado de convivencia escolar.
En el caso que padres, madres y/o apoderados realicen una denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar, quien deberá dejar un registro escrito de lo declarado por el apoderado.
2. El encargado de convivencia escolar al tomar conocimiento de esta situación, deberá informar a la brevedad al director del EE.
3. La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
4. El Coordinador de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
5. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.



Colegio Industrial Andrés Bello López

Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

6. La Dirección, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
 - En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
 - Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.



	EQUIPO DE GESTIÓN
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE DOCENTE Y/O FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTES.	Mat/ Ref: Define las líneas de acción ejecutables que permitan realizar una atención digna y segura frente a situaciones en contra de la convivencia escolar, específicamente de agresión física y/o verbal.

En base a la normativa vigente y los lineamientos de la superintendencia de educación presentada en la fundamentación de protocolos de agresión, los pasos a seguir frente a esta circunstancia son los siguientes:

Pasos a seguir:

7. El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar al encargado de Convivencia Escolar y registrar tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
En el caso que un estudiante vea o sea víctima de la agresión, este deberá informar a su profesor jefe, quien posteriormente informará al encargado de convivencia escolar.
En el caso que padres, madres y/o apoderados realicen una denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar, quien deberá dejar un registro escrito de lo declarado por el apoderado.
8. El encargado de convivencia escolar al tomar conocimiento de esta situación, deberá informar a la brevedad al director del EE.
9. La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
10. El Coordinador de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
11. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.



Colegio Industrial Andrés Bello López

Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

12. La Dirección, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES.	EQUIPO DE GESTIÓN
	Mat/ Ref: Define las líneas de acción ejecutables que permitan realizar una atención digna y segura frente a situaciones en contra de la convivencia escolar, específicamente de agresión física y/o verbal.

PROTOCOLO.

La presencia de agresiones instantáneas entre personas, lamentablemente es cada vez más recurrente en nuestra sociedad y por ende también en nuestros niños y jóvenes.

Esto implica que existe la posibilidad de que se pudiesen presentar episodios de este tipo al interior y fuera de nuestro establecimiento. Es por ello, que se requiere contar con un protocolo que ayude a enfrentar estas situaciones de manera justa y educativa para toda nuestra aldea social.

Con el fin de poder actuar eficientemente y cuidar de nuestro diario convivir, nuestro colegio a establecido lo siguiente para enfrentar estos casos de agresión:

1. Frente a este tipo de agresión, el funcionario del establecimiento intervendrá lo más rápido y seguro para sí mismo y las o los estudiantes en conflicto.
2. El Inspector General o personal competente en primeros auxilios, verifica si existen lesiones en alguno de ellos, que implique asistencia y/o traslado a alguna unidad médica profesional.
3. Si hubiera lesionados se procede a hacer declaración de accidente escolar y el o los traslados al Hospital de Quilpué, acompañados siempre por el inspector.
4. Se procede a llamar a sus apoderados para evaluar situación y posibles derivaciones a profesionales para ser intervenidos con planes individuales.
5. Como estas acciones ameritan acuerdos y sanciones, se procede de acuerdo a normativa del Manual de Convivencia Escolar.
6. Dependiendo de la edad y gravedad de las lesiones se procederá a dar aviso a carabineros.
7. De existir más involucrados se procederá a hacer un plan de intervención Psicosocial grupal.
8. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que las y los afectados estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, se facilitara el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas, guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En el caso de ser él o la agresor(a), colaborar con su reubicación, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno y/o bajo indicación dictaminada por un Juez, en caso de haberse cursado denuncia civil y proceso respectivo.



Colegio Industrial Andrés Bello López

Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

ACOMPañAMIENTO CONDUCTUAL

Los estudiantes que conforme a Manual de Convivencia queden con algún tipo de sanción conductual, serán asistidos mediante un programa que contemple lo siguiente:

1. Su Profesor Jefe toma conocimiento del tipo de sanción a que está sometido el estudiante durante un periodo académico definido. Si esta sanción coincide con el fin de año lectivo, la constancia debe ser firmada en el libro de clases del siguiente año.
2. El apoderado de él o la estudiante, toma conocimiento de la sanción a través de su firma en el documento de acta de atención frente a la situación.
3. El profesor genera un programa de entrevistas para el estudiante y su apoderado, con el objetivo de plantear compromisos para poder superar cualquier dificultad en el plano disciplinario.
4. Cada entrevista realizada por el profesor jefe queda consignada en un “registro de entrevistas”.
5. El equipo de convivencia escolar, verifica y apoya en la ejecución de los acuerdos alcanzados en la reunión de atención inicial y sus posteriores.
6. De considerar necesario, el profesor jefe o Inspector General, deriva al estudiante al equipo de apoyo (Dupla Psicosocial).